

Cabildo Insular de La Palma

347 *Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, relativo a la solicitud de constitución de la Comunidad de Usuarios Fátima-La Traviesa-Tinizara, términos municipales de Garafía, Puntagorda y Tijarafe.- Expte. nº LP-145.CRG.*

D. Fidel Ángel Gómez Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios "Fátima-La Traviesa-Tinizara", con domicilio social en la calle Verada Alta, 4, Cuatro Caminos, Puntagorda, ha presentado escrito solicitando la aprobación de la constitución de dicha comunidad y de su convenio regulador. El objeto de la Comunidad será posibilitar la utilización organizada de las aguas, a través de la conducción que conectará con las actuales y que discurrirá por la zona de influencia de la Red contra incendios y que abarca los siguientes tramos: La Fuentita-Pintado, La Fuentita-El Reventón, Reventón-Área Recreativa El Fayal, La Traviesa-Refugio Tinizara-Área Recreativa del Llano del Lance, así como la gestión de los depósitos reguladores de Fátima, La Fuentita y El Reventón, en los términos municipales de Garafía, Puntagorda y Tijarafe, contribuyendo con ello a racionalizar la distribución de las aguas disponibles, aportadas por los comuneros para su aprovechamiento conforme a las normas que se fijan en las Ordenanzas por las que se rija la Comunidad.

Lo que se hace público, según establece el artículo 131 del Decreto 68/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 159, en relación con el 31, de las Normas del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que quienes se hallen interesados en participar en la Comunidad lo soliciten.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de noviembre de 2006.- El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Puertos de Las Palmas

348 *Autoridad Portuaria de Las Palmas.- Anuncio de 25 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva de 21 de julio de 2006,*

por parte del Ayuntamiento de Arrecife del Plan Especial del Puerto de Arrecife.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife (PEPA) en los mismos términos en que ha sido formulado con ocasión de su aprobación provisional mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2006, ratificando, en lo necesario, el apartado segundo de la parte dispositiva de dicha resolución. Asimismo, y conforme a lo exigido por el artículo 50.2 del texto reglamentario citado, se hace saber que consta remitido al Consejo Cartográfico de Canarias el documento aprobado, mediante oficio con nº R.S. 5178, de 25 de octubre de 2006 (con entrada en dicho organismo el 25 de octubre de 2006). Del mismo modo, y a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Turismo de Canarias, ha sido presentado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias (oficio con nº R.S. 5177, de 25 de octubre de 2006, y entrada en dicha Consejería el 25 de octubre de 2006) el acuerdo de aprobación del instrumento de ordenación a que se refiere este anuncio, acompañado de la documentación y normativa íntegras de dicho planeamiento. Por último, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 44.2, último párrafo, del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias), y el artículo 51.2 del ya citado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se hace saber, que el Plan Especial, entrará en vigor una vez se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, a partir de la publicación de la normativa íntegra del repetido instrumento de ordenación en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, el presente acuerdo es firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción

de dicho orden, en el plazo de dos meses, desde la notificación de referido acuerdo resolutorio.

Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 46 de la Ley 26/1998, de 13 de ju-

lio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006.- El Presidente, Emilio Mayoral Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.